

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se nombra un Vocal suplente en el Tribunal Especial de Información y Turismo de las oposiciones a Cuerpos Auxiliares de diversos Ministerios.*

De acuerdo con la propuesta del Ministerio de Información y Turismo.

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado nombrar al Técnico de Información y Turismo don Pedro Cobelas Schwartz Vocal suplente del Tribunal independiente para calificar el ejercicio privativo de dicho Ministerio de las oposiciones a Cuerpos Auxiliares de diversos Ministerios, nombrado por Orden de 25 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 31 siguiente).  
Madrid, 1 de marzo de 1962.

CARRERO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 9 de febrero de 1962 por la que se convoca oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 y siguientes del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria de oposición para ingreso en el mismo, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer cinco plazas vacantes de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, dotadas con el sueldo anual de 15.720 pesetas y demás emolumentos legales, más seis plazas de aspirantes. Por existir seis vacantes en la categoría inmediata superior, ascenderán seguidamente a ésta los que obtengan los seis primeros números de la oposición, pasando los restantes a ocupar las plazas de entrada que queden vacantes como consecuencia del expresado ascenso.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser sacerdote español secular con más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo de presentación de instancias; no haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de esta convocatoria; no tener defecto físico; no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa; estar en posesión de la certificación «in scriptis» de sus respectivos Prelados para tomar parte en esta oposición y aceptar plaza en el caso de que fueran nombrados; Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, así como el certificado de Estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancias dirigidas a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado a la citada Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen

todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido Boletín.

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º Los opositores admitidos sufrirán antes de la oposición un reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente, será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario por el más moderno.

9.º Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

a) Examen oral en latín o castellano sobre un tema de Teología dogmática del programa que a continuación se publica, cuyo ejercicio se desarrollará en el plazo de una hora.

b) Solución y desarrollo de la doctrina correspondiente a un problema de Moral, que será entregado al opositor en el acto del examen y cuyo plazo de duración para resolverlo será de una hora.

c) Desarrollar en castellano, delante del Tribunal, una homilía, de veinte minutos de duración, sobre un capítulo sacado a la suerte de los cuatro Evangelios, con cuatro horas de preparación.

d) Lección práctica de Catecismo a los reclusos, sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y veinte minutos de duración.

10. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

11. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada uno de los opositores, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obte-

nido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

14. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

15. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, sin que figure mayor número de los mismos que de plazas convocadas, será elevada a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados. Por último, el Ministro de Justicia, vista la propuesta de la Dirección General de Prisiones, resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos.

Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, con el número obtenido en la oposición, para asistir a un cursillo de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y régimen de Prisiones, de ocho días de duración.

La incorporación de los aprobados al escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida.

Queda autorizada esa Dirección General de Prisiones para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*Programa que ha de regir en la oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada con esta fecha*

Tema 1.º Cristo ha instituido la Iglesia como una sociedad jerárquica, confiriendo a los Apóstoles la triple potestad de enseñar, de regir y de santificar a los fieles.

Tema 2.º Cristo instituyó la Iglesia como una sociedad monárquica, confiriendo a Pedro directa e inmediatamente el Primado no sólo de honor, sino también de jurisdicción, o sea el poder de enseñar, de regir y de santificar a toda la Iglesia.

Tema 3.º El Romano Pontífice, cuando habla «ex cátedra», goza de infalibilidad siempre que defina doctrinas de fe o de costumbres, de tal modo que sus definiciones, por sí mismas y no por consentimiento de la Iglesia, son irreformables.

Tema 4.º Sólo la Iglesia Romana es la verdadera Iglesia de Jesucristo.

Tema 5.º De la Sagrada Escritura.—Cuáles son los libros canónicos y en qué sentido se dice que están inspirados por Dios. De los distintos sentidos de la Escritura y de las leyes que rigen su interpretación.

Tema 6.º Definición de la fe.—Su objeto formal.—Signos o motivos de credibilidad.—Su objeto material.—De las verdades formalmente reveladas y virtualmente reveladas.—De las verdades de fe.—Qué se entiende por revelaciones privadas.

Tema 7.º Los dogmas católicos son verdades que hay que creer como verdades divinas, al menos analógicamente.—De la estabilidad y del progreso de los dogmas.

Tema 8.º De la voluntad salvífica de Dios, según la doctrina católica.—Distintos sistemas de los teólogos referentes a la predestinación.

Tema 9.º De la Cosmogonía de Moisés.—Qué es lo que se revela en el primer capítulo del Génesis.—Exponganse los tres primeros capítulos del Génesis, en su sentido literal e histórico.

Tema 10. Del origen de la vida y del transformismo.—Ulti-

mas corrientes teológicas sobre los once primeros capítulos del Génesis.

Tema 11. El hombre ha sido creado por Dios en cuanto a alma y en cuanto al cuerpo.—De la unidad del género humano.

Tema 12. De la naturaleza del hombre y su elevación al estado sobrenatural.—Noción de lo sobrenatural.—En qué consiste el estado de justicia original en Adán y cómo nuestros primeros padres fueron constituidos en su origen y cuáles fueron sus dotes y cualidades.

Tema 13. De la existencia del pecado original y de su transmisión a la descendencia humana.

Tema 14. De la unión hipostática del Verbo.—En qué consiste y principales errores acerca de la misma.—Demuéstrase que Jesucristo es hombre, verdadero y completo, por la Escritura, por la tradición y por argumentos de razón.

Tema 15. De la necesidad hipotética de la redención de Jesucristo.—De la existencia de dicha redención.—Cómo se prueba y qué errores existen en contra de ella y cómo se refutan.

Tema 16. Del culto debido a la Virgen María.—En qué consiste.—De la santidad y virginidad perpetua de la Virgen María.

Tema 17. De la naturaleza de la Gracia actual.—Si deja en libertad al hombre o no lo deja.—De la concordia entre la Gracia y la libertad humana.—Distintos sistemas entre los teólogos católicos.

Tema 18. De la existencia, naturaleza y condiciones del mérito para sí y para otros.

Tema 19. En qué consiste la esencia del sacrificio de la Misa.—Sus efectos.—Valor de la Misa.

Tema 20. De la penitencia como virtud.—Su naturaleza y su necesidad.—Jesucristo ha dado a la Iglesia el poder de perdonar y retener todos los pecados cometidos después del Bautismo.—Del Ministro de esta potestad.—Sólo los sacerdotes, esto es, los Obispos y Presbíteros son los Ministros de esta potestad de absolver los pecados, o sea los únicos que pueden absolver de ellos válidamente.—Además de la potestad y jurisdicción en las personas que han de administrar este Sacramento.—En qué consiste esta jurisdicción.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de febrero de 1962 por la que se admite a don Ricardo San Juan Llosá la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal de «Análisis matemático» de Escuelas de Comercio, y se nombra en su lugar a don Ramiro Canivell Morcuende.*

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1962) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Análisis matemático» de Escuelas de Comercio, y en atención a las razones expuestas por don Ricardo San Juan Llosá, que figura como Vocal suplente de terna en el referido Tribunal, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acepta la renuncia del señor San Juan Llosá; y Segundo.—Nombrar Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Análisis matemático» de Escuelas de Comercio a don Ramiro Canivell Morcuende, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, que también figura en la terna elevada en su día por el Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—P. D., Pío García Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso para proveer la plaza vacante de Capataz de campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», correspondiente al día 5 de enero último, publica la convocatoria del concurso para la provisión de la vacante de Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Vélez-Rubio.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo